



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1426 CONVOCATORIA Y BBRR PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EELLMM
PROVINCIA ALICANTE PARA CAMPAÑAS FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO 2023

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2023.

Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA. – Objeto.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.



SEGUNDA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

TERCERA. - Dotación presupuestaria.

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 1P/2023, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada "Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono- consumo en sus municipios" por importe de 20.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

CUARTA. - Competencia.

La presente convocatoria queda supeditada asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

*Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023** y el **31 de diciembre de 2023**, siendo esta última, la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.*

SEXTA. - Plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excma. Diputación



*Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.*

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la línea de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SÉPTIMA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN A REALIZAR según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.



Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor.

OCTAVA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2022.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 20.000.000 de euros.

Importes máximos de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio:



Municipios	Habitantes	Subvención
<i>Tollos</i>	30	10.746,00
<i>Famorca</i>	48	11.053,00
<i>Benimassot</i>	93	11.821,00
<i>Fageca</i>	104	12.008,00
<i>Benifallim</i>	106	12.042,00
<i>Benillup</i>	108	12.076,00
<i>Almudaina</i>	112	12.145,00
<i>Balones</i>	126	12.383,00
<i>Quatretondeta</i>	133	12.503,00
<i>Benifato</i>	139	12.605,00
<i>Vall d'Alcalà, la</i>	164	13.032,00
<i>Benasau</i>	171	13.151,00
<i>Alcoleja</i>	196	13.577,00
<i>Llosa de Camacho (E.L.M.)</i>	206	13.748,00
<i>Beniardá</i>	218	13.953,00
<i>Vall d'Ebo, la</i>	219	13.970,00
<i>Millena</i>	243	14.379,00
<i>Alcosser</i>	254	14.567,00
<i>Castell de Guadalest, el</i>	258	14.635,00
<i>Gorga</i>	270	14.840,00
<i>Confrides</i>	282	15.044,00
<i>Penàguila</i>	287	15.130,00
<i>Tormos</i>	332	15.897,00
<i>Benimarfull</i>	410	17.228,00
<i>Bolulla</i>	413	17.279,00
<i>Alfafara</i>	417	17.347,00



Municipios	Habitantes	Subvención
<i>Benimeli</i>	419	17.381,00
<i>Castell de Castells</i>	426	17.501,00
<i>Campo de Mirra/Camp de Mirra, el</i>	433	17.620,00
<i>Sagra</i>	435	17.654,00
<i>Alqueria d'Asnar, l'</i>	489	18.575,00
<i>Benimantell</i>	499	18.746,00
<i>Benigembla</i>	512	24.917,00
<i>Murla</i>	540	25.347,00
<i>Gaianes</i>	548	25.470,00
<i>Lorcha/Orxa, l'</i>	565	25.731,00
<i>Vall de Gallinera, la</i>	579	25.946,00
<i>Agres</i>	589	26.099,00
<i>Sella</i>	592	26.145,00
<i>Atzúbia, l'</i>	616	26.514,00
<i>Senija</i>	623	26.621,00
<i>Tàrbena</i>	624	26.636,00
<i>Daya Vieja</i>	683	27.542,00
<i>Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la</i>	683	27.542,00
<i>Planes</i>	695	27.726,00
<i>Ràfol d'Almúnia, el</i>	731	28.279,00
<i>Sanet y Negrals</i>	734	28.325,00
<i>Benilloba</i>	740	28.417,00
<i>Orxeta</i>	812	29.523,00
<i>Jesús Pobre (E.L.M.)</i>	835	29.876,00
<i>Vall de Laguar, la</i>	890	30.720,00
<i>Llíber</i>	967	31.902,00



Municipios	Habitantes	Subvención
<i>Parcent</i>	997	32.363,00
<i>Beniarrés</i>	1.078	33.606,00
<i>Aigües</i>	1.085	33.713,00
<i>Relleu</i>	1.171	35.034,00
<i>Cañada</i>	1.191	35.341,00
<i>Benidoleig</i>	1.232	35.970,00
<i>Hondón de los Frailes</i>	1.261	36.415,00
<i>Alcalalí</i>	1.349	37.766,00
<i>Algueña</i>	1.351	37.797,00
<i>Salinas</i>	1.678	42.817,00
<i>Beneixama</i>	1.705	43.231,00
<i>Tibi</i>	1.731	43.630,00
<i>Daya Nueva</i>	1.758	44.045,00
<i>Xara (La) (E.L.M.)</i>	1.841	45.319,00
<i>Benferri</i>	1.955	47.069,00
<i>Jacarilla</i>	2.039	53.409,00
<i>San Isidro</i>	2.154	54.979,00
<i>Beniarbeig</i>	2.267	56.521,00
<i>Orba</i>	2.348	57.626,00
<i>Romana, la</i>	2.605	61.133,00
<i>Granja de Rocamora</i>	2.626	61.419,00
<i>Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves</i>	2.684	62.211,00
<i>Poblets, els</i>	2.735	62.907,00
<i>Xaló</i>	2.931	65.581,00
<i>Busot</i>	3.343	71.203,00
<i>Benijófar</i>	3.427	72.350,00



Municipios	Habitantes	Subvención
<i>Algorfa</i>	3.513	73.523,00
<i>Biar</i>	3.612	74.874,00
<i>Formentera del Segura</i>	4.446	86.255,00
<i>Rafal</i>	4.634	88.820,00
<i>Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el</i>	4.687	89.543,00
<i>Agost</i>	4.948	93.105,00
<i>Verger, el</i>	4.986	93.623,00
<i>Polop</i>	5.186	96.035,00
<i>Montesinos, Los</i>	5.217	96.405,00
<i>Benejúzar</i>	5.480	99.546,00
<i>Gata de Gorgos</i>	6.364	110.101,00
<i>San Miguel de Salinas</i>	6.659	113.623,00
<i>Jijona/Xixona</i>	6.860	116.023,00
<i>Ondara</i>	7.085	118.709,00
<i>Bigastro</i>	7.130	119.247,00
<i>Banyeres de Mariola</i>	7.201	120.094,00
<i>Cox</i>	7.431	122.841,00
<i>Onil</i>	7.580	124.620,00
<i>Callosa d'en Sarrià</i>	7.653	125.491,00
<i>Dolores</i>	7.799	127.234,00
<i>Finestrat</i>	7.909	128.548,00
<i>Pinós, el/Pinoso</i>	8.084	130.637,00
<i>Redován</i>	8.123	131.103,00
<i>Pedreguer</i>	8.280	132.978,00
<i>Monforte del Cid</i>	8.619	137.025,00
<i>Catral</i>	8.976	141.288,00



Municipios	Habitantes	Subvención
<i>San Fulgencio</i>	9.091	142.661,00
<i>Muro de Alcoy</i>	9.303	145.192,00
<i>Sax</i>	9.988	153.371,00
<i>Pego</i>	10.295	156.534,00
<i>Castalla</i>	11.097	164.741,00
<i>Cocentaina</i>	11.298	166.799,00
<i>Benissa</i>	11.871	172.663,00
<i>Teulada</i>	11.944	173.410,00
<i>Monóvar/Monòver</i>	12.387	177.944,00
<i>Albatera</i>	12.864	182.825,00
<i>Guardamar del Segura</i>	16.138	205.863,00
<i>Rojales</i>	16.943	212.728,00
<i>Nucia, la</i>	18.624	227.065,00
<i>Callosa de Segura</i>	19.315	232.958,00
<i>Alfàs del Pi, l'</i>	20.668	260.415,00
<i>Aspe</i>	21.191	263.983,00
<i>Almoradí</i>	21.401	265.416,00
<i>Pilar de la Horadada</i>	22.949	275.978,00
<i>Altea</i>	23.010	276.394,00
<i>Ibi</i>	23.677	280.945,00
<i>Calp</i>	24.096	283.804,00
<i>Sant Joan d'Alacant</i>	24.450	286.219,00
<i>Novelda</i>	25.592	294.011,00
<i>Mutxamel</i>	26.192	298.104,00
<i>Jávea/Xàbia</i>	28.731	315.428,00
<i>Campello, el</i>	29.409	320.054,00



Municipios	Habitantes	Subvención
<i>Crevillent</i>	29.881	323.274,00
<i>Villena</i>	33.969	378.510,00
<i>Petrer</i>	33.978	378.556,00
<i>Villajoyosa/Vila Joiosa, la</i>	34.828	382.906,00
<i>Santa Pola</i>	36.174	389.794,00
<i>Dénia</i>	43.899	429.323,00
<i>Elda</i>	52.297	587.779,00
<i>Alcoy/Alcoi</i>	58.960	610.510,00
<i>San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig</i>	59.138	611.117,00
<i>Benidorm</i>	69.738	647.278,00
<i>Orihuela</i>	80.784	684.961,00
<i>Torrevieja</i>	83.547	694.387,00
<i>Elche/Elx</i>	235.580	1.213.037,00
<i>Alicante/Alacant</i>	338.577	1.564.403,00
		20.000.000,00

NOVENA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) *Presidente:*

Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa



b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

DÉCIMA. - Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SÉPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.*
- 2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el*



art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

DECIMOPRIMERA. – Anticipo, justificación y abono de la subvención.

Salvo que en la solicitud de subvención **se renuncie** al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida.

*El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la campaña y, como fecha máxima, **31 de enero de 2024**, mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Impreso 1-A en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado. No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros.*
- *Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOTERCERA apartado 4ª de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.*
- *En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.*



En el supuesto de que se anticipe la subvención concedida, una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento, junto con el cálculo de los intereses de demora, en su caso, practicando una autoliquidación al Ayuntamiento por el importe de los mismos.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente



en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DECIMOTERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

- 1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.*
- 2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.*
- 3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.*
- 4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.*
- 5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.*
- 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*
- 7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.*



DECIMOCUARTA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 01/2023 en el que se crea una aplicación presupuestaria en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023. Queda asimismo, supeditada a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la actuación según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y Bases, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO,

EL DIPUTADO DESARROLLO
ECONÓMICO Y SECTORES
PRODUCTIVOS,

EL VICESECRETARIO,